



**RESOLUCION DE LA DIRECTORA GENERAL DE SAMUR-PROTECCIÓN CIVIL POR LA QUE SE DISPONE EL NOMBRAMIENTO COMO FUNCIONARIOS/AS DE CARRERA DE LOS/LAS ASPIRANTES QUE HAN SUPERADO EL PROCESO SELECTIVO CONVOCADO PARA PROVEER, MEDIANTE PROMOCIÓN INTERNA INDEPENDIENTE, 53 PLAZAS DE LA CATEGORÍA DE TÉCNICO/A AUXILIAR DE TRANSPORTE SANITARIO DEL SERVICIO DE EMERGENCIA EXTRAHOSPITALARIA SAMUR-PROTECCIÓN CIVIL DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID.**

Por Resolución de 3 de diciembre de 2021 del Coordinador General de Seguridad y Emergencias (BOAM núm. 9.031, de 9 de diciembre de 2021), fueron convocadas pruebas selectivas para proveer, mediante promoción interna independiente, 53 plazas de la categoría de Técnico/a Auxiliar de Transporte Sanitario del Servicio de Emergencia Extrahospitalaria SAMUR-Protección Civil del Ayuntamiento de Madrid.

Mediante Resolución de 7 de junio de 2023 del Coordinador General de Seguridad y Emergencias, se hizo pública la relación de aspirantes que, de conformidad con la propuesta del Tribunal Calificador, han superado el proceso selectivo convocado para proveer, mediante promoción interna independiente, 53 plazas de la categoría de Técnico Auxiliar de Transporte Sanitario del Servicio de Emergencia Extrahospitalaria SAMUR-Protección Civil del Ayuntamiento de Madrid.

Requerida la presentación de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos y condiciones de capacidad que exigen las bases que rigen la convocatoria, y una vez analizada, se ha comprobado que D. Javier del Valle Luque, aspirante incluido en la relación de aprobados del proceso selectivo, no cumplía en la fecha de finalización de presentación de instancias el requisito establecido en la Base Específica Tercera, apartado c), de las Bases Específicas por las que se rige la convocatoria de pruebas selectivas para proveer, mediante promoción interna independiente, plazas de Técnico/a Auxiliar de Transporte Sanitario del Servicio de Emergencia Extrahospitalaria SAMUR-Protección Civil del Ayuntamiento de Madrid, aprobadas por Decreto de 2 de diciembre de 2021 de la Delegada del Área de Gobierno de Portavoz, Seguridad y Emergencias, por lo que no puede ser nombrado funcionario de carrera en esta categoría.

El resto de los aspirantes han aportado la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos y condiciones de capacidad exigidos en la convocatoria para su nombramiento como funcionarios/as de carrera.

Corresponde a la titular de la Dirección General de SAMUR-Protección Civil, conforme determina el artículo 17.1.1 del Acuerdo de 29 de junio de 2023, de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Vicealcaldía, Portavoz, Seguridad y Emergencias la competencia para nombrar a los funcionarios/as en prácticas y de carrera de SAMUR-Protección Civil, sin perjuicio de las competencias del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda.

En virtud de lo expuesto, de conformidad con la propuesta efectuada por el Tribunal Calificador nombrado por Decreto de 27 de julio de 2022 de la Delegada del Área de Gobierno de Portavoz, Seguridad y Emergencias,



Información de Firmantes del Documento





## RESUELVO

**PRIMERO.** - Nombrar funcionarios/as de carrera de la categoría de Técnico/a Auxiliar de Transporte Sanitario del Servicio de Emergencia Extrahospitalaria SAMUR-Protección Civil del Ayuntamiento de Madrid, a los/las 12 aspirantes que han superado el proceso selectivo convocado por Resolución de 3 de diciembre de 2021 del Coordinador General de Seguridad y Emergencias, relacionados/as en el Anexo adjunto.

**SEGUNDO.** - Los efectos de esta Resolución serán los de la toma de posesión, prevista para el día 26 de julio de 2023, a las 09,00 horas, en la sede de la Dirección General de SAMUR-Protección Civil, ubicada en la Avda. Principal n.º 7, 28011 Madrid.

Todo ello sin perjuicio de que puedan tomar posesión en el plazo de un mes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 62.1 c) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, que establece que para adquirir la condición de funcionario de carrera deberán prestar acto de acatamiento a la Constitución, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, por el que se establece la fórmula de juramento en cargos y funciones públicas, y tomar posesión de sus destinos en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la fecha de publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid. Transcurrido el plazo de un mes, los/las aspirantes que no hayan tomado posesión perderán todos los derechos adquiridos durante el proceso selectivo, quedando anuladas todas sus actuaciones.

**TERCERO.** - Hacer pública la presente resolución en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Madrid ([www.madrid.es](http://www.madrid.es)).

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse cualquiera de los recursos que se indican a continuación:

I. Recurso potestativo de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante el mismo órgano que dictó la resolución en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la fecha de publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid, o bien, directamente recurso contencioso-administrativo ante el órgano competente de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la fecha de la notificación o publicación de la presente resolución en el <<Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid>>, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC), y artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa (LJCA).

II. Contra la resolución expresa del recurso de reposición, recurso contencioso-administrativo ante el órgano competente de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha en que reciba la notificación de la resolución del recurso (artículos 123, apartado 2º y 124 LPAC y 46 LJCA).

III. Si en el plazo de un mes de la interposición del recurso de reposición no ha recaído resolución expresa, se entenderá desestimado y podrá interponer recurso contencioso

### Información de Firmantes del Documento





administrativo ante el órgano competente de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente a aquel en que haya terminado el plazo para resolver expresamente el recurso de reposición (artículos 124 y 24 LPAC y 46 LJCA).

IV. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado ejercite cualquier otro recurso que estime pertinente (artículo 40.2 LPAC).

*Firmado electrónicamente*

LA DIRECTORA GENERAL DE SAMUR-PROTECCIÓN CIVIL

Esperanza Junquera De Vizcarrondo



Información de Firmantes del Documento



ESPERANZA JUNQUERA VIZCARRONDO - DIRECTORA GENERAL  
URL de Verificación: [https://csv.madrid.es/VECSV\\_WBCONSULTA/VerificarCove.do](https://csv.madrid.es/VECSV_WBCONSULTA/VerificarCove.do)

Fecha Firma: 24/07/2023 08:59:55  
CSV : 1N7RMS8H7JNE6K0

